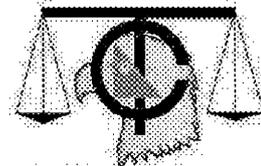




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 276/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MIRYAM BEATRIZ FRANCISQUINI – DNI N° 14.980.571 – RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 2164/05”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial N° 1478/04 y aceptada su renuncia por su similar N° 2164/05;

Que la Sra. Francisquini presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria N° 150/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que el Auditor Fiscal interviniente ha emitido el Informe N° 640/05 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 761;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

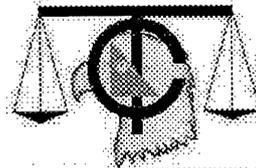
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Miryam Beatriz FRANCISQUINI, por su desempeño en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, en el período comprendido entre el 04/05/2004 al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

29/06/2005, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 761 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: APROBAR el Informe N° 634/05 elaborado por el Auditor Fiscal CPN Gustavo ZAMORA.

ARTICULO 3°: TENGASE por agregadas, en forma, las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

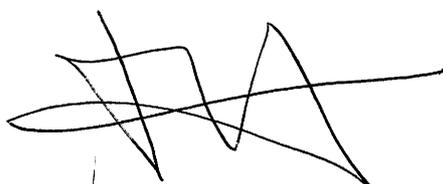
ARTICULO 4°: HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse, posteriormente a la conclusión sub exámine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionado, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.

ARTICULO 5°: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

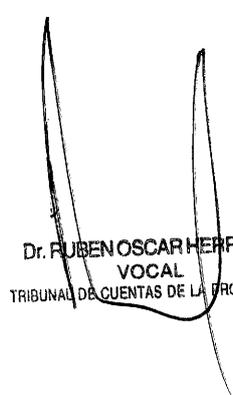
ARTICULO 6°: NOTIFICAR a la Sra. Miryam Beatriz FRANCISQUINI, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 761.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

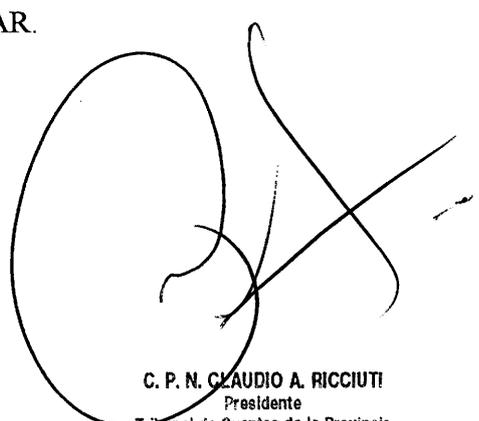
RESOLUCION PLENARIA N° 303 / 2005.-



C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia